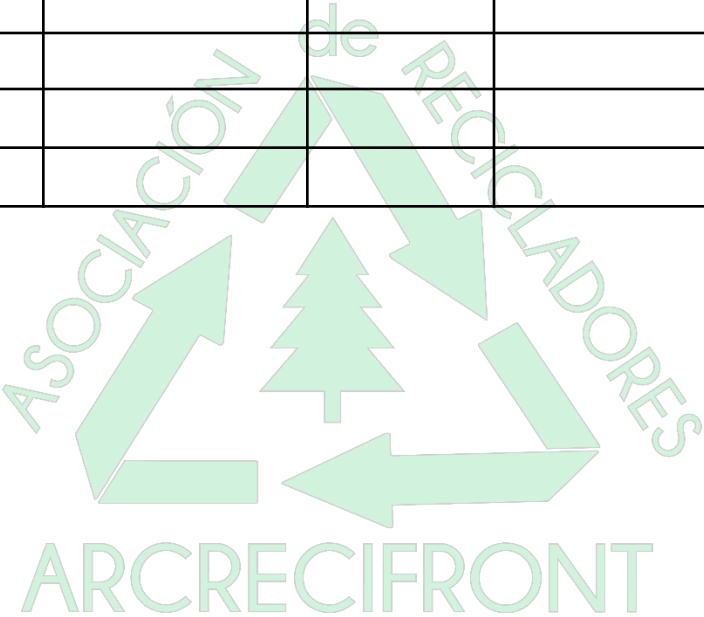


**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS
Y TABAQUISMO**

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO			Código: P-HSE-02 Versión: 3.0
	Proceso: HSE	Fecha de elaboración: 05 de diciembre de 2024	Fecha de versión: 27 de Enero de 2026	Página 2 de 4

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA REVISIÓN	AUTOR REVISIÓN	VERSIÓN REVISIÓN	REFERENCIA DEL CAMBIO
05/12/2024	Área HSE	1.0	Emisión del documento
20/01/2025	Área HSE	2.0	Actualización anual de documento
27/01/2026	Área SST	3.0	Se realiza actualización anual del documento



	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO			Código: P-HSE-02 Versión: 3.0
	Proceso: HSE	Fecha de elaboración: 05 de diciembre de 2024	Fecha de versión: 27 de Enero de 2026	Página 3 de 4

POLITICA HSE

P-HSE-02

POLÍTICA PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO			Código: P-HSE-02 Versión: 3.0
	Proceso: HSE	Fecha de elaboración: 05 de diciembre de 2024	Fecha de versión: 27 de Enero de 2026	Página 4 de 4

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO

La **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS** y sus **respectivas ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECA**, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 1956 de 2008, la Ley 1335 de 2009 y la Ley 2354 de 2024, establece la presente Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Drogas y Tabaquismo, con el fin de garantizar ambientes de trabajo seguros, saludables, conservando la salud física, mental y libres de sustancias que afecten la seguridad y la salud de los asociados, contratistas y demás personas vinculadas a sus actividades en las ECA. Así mismo, ARCRECIFRONT **promueve hábitos de vida saludables**, acciones de prevención y sensibilización.

ARCRECIFRONT **prohíbe el consumo, porte, distribución o permanencia bajo los efectos de alcohol, drogas ilícitas o sustancias psicoactivas** durante el cumplimiento y desarrollo de las actividades, en las instalaciones propias de la asociación. Además se prohíbe conducir vehículos u operar equipos bajo los efectos de dichas sustancias, por comprometer la seguridad y el desempeño en las actividades, teniendo en cuenta que afecta la psiquis del individuo y puede conllevar a efectos adversos sobre la salud y seguridad.

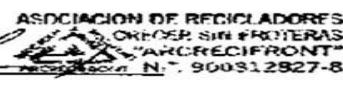
Las instalaciones físicas serán espacios libres de humo de tabaco o de la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de sustancias psicoactivas, durante el desarrollo de actividades.

Se establecerán campañas de promoción y prevención que comuniquen a los contratistas los efectos perjudiciales del consumo de tabaco, alcohol y/o de cualquier tipo de fármaco. Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, toda persona contratada, al momento de su ingreso a la asociación, debe dejar evidencia de su compromiso del cumplimiento de esta política durante la vigencia del contrato, así mismo, autoriza a la asociación a practicarle, durante la programación de actividades, todos los exámenes que sean necesarios para determinar niveles de alcohol y/o drogas en su organismo.

Dado que el fármaco dependencia es catalogado como una alteración de la salud, el contratista en quien se compruebe la misma, tiene derecho a una asesoría, tratamiento y posterior rehabilitación por parte de la EPS Entidad Promotora de salud, a la cual esté afiliado.

El incumplimiento de la presente política será tratado conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos internos de la Asociación, garantizando el debido proceso.

Fecha de revisión: 27 de enero de 2026 en la ciudad de Bogotá D, C.

Elaboró/Revisó	Aprobó
 Jakeline Acosta Sanchez LIC. 25-0692 DE 2025	  Huber Muñoz Representante Legal